



MEMORIA PUBLICABLE DE INICIO DE EXPEDIENTE

1. LEY APLICABLE:

Ley 9/2017

Real Decreto Ley 3/2020

2. TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

AEROPUERTOS: MÁLAGA-COSTA DEL SOL, FEDERICO GARCÍA LORCA-GRANADA JAÉN, ALMERÍA, SEVILLA Y JEREZ

3. NATURALEZA DEL EXPEDIENTE:

Obra

Suministro

Servicio

4. OBJETO DEL EXPEDIENTE:

4.1. Indicar el objeto del expediente:

Condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los aeropuertos: Málaga-Costa del Sol, Federico García Lorca-Granda Jaén, Almería, Sevilla, Sevilla y Jerez.

4.2. Justificación de la necesidad de la actuación (Indicar al menos las tareas relacionadas con el objeto del contrato):

Mantenimiento preventivo, correctivo, legal y modificativo de dichas instalaciones, bolsa de materiales para la adquisición de repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones objeto del presente PPT.

4.3. Tareas críticas. Si procede, indicar las tareas críticas que deberá realizar en propio el licitador:



5. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN:

5.1. Duración total del contrato:

- 3 años contado a partir de la firma del Acta de inicio

5.2. De las prórrogas (desglosar todas las prórrogas previstas legalmente):

- 2 prórrogas ordinarias de 1 año de duración cada una.

5.3. Lugar de prestación: En cada uno de los 5 aeropuertos

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA o impuesto que sea de aplicación):

Málaga-Costa del Sol	5.298.780,00 €
Federico García Lorca-Granada Jaén	334.200,00 €
Almería	309.745,00 €
Sevilla	1.739.595,00 €
Jerez de la Frontera	273.515,00 €
TOTAL	7.955.835,00 €

6.2. Valor estimado del contrato (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente):

Málaga-Costa del Sol	10.792.650,00 €
Federico García Lorca-Granada Jaén	680.706,00 €
Almería	630.894,00 €
Sevilla	3.543.240,00 €
Jerez de la Frontera	557.106,00 €
TOTAL	16.204.596,00 €



7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

7.1. Seleccionar Procedimiento:

- Abierto
- Restringido
- De licitación con Negociación
- Negociado sin publicidad
- Abierto simplificado (Ley 9/2017)
- Abierto simplificado abreviado (Ley 9/2017)
- Otros – especificar

8. JUSTIFICACIÓN, EN CASO DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

- La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten
- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución.
- Otra causa

Redactar párrafo justificativo de la opción seleccionada:

El servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de 5 aeropuertos, el interés de Aena en la agrupación de estas instalaciones semejantes y aeropuertos responde a la necesidad de posibilitar al máximo **la implantación de soluciones técnicas innovadoras** en materia de digitalización de procesos y automatización de tareas que son semejantes en ambas instalaciones y aeropuertos para conseguir eficiencias en su servicio de mantenimiento.

El hecho de agrupar instalaciones semejantes y aeropuertos en un único contrato con una duración suficiente, permitiría a la empresa adjudicataria, con el apoyo de Aena, identificar y probar soluciones innovadoras en alguno de los aeropuertos y, a continuación, aprovechar el conocimiento adquirido en la primera implantación en un aeropuerto y el volumen de implantaciones de la misma solución a ejecutar para el resto de instalaciones y aeropuertos para obtener economías de escala y reducir costes en el despliegue de estas soluciones innovadoras y, con ello, posibilitar que se lleven a cabo al menor coste posible y de forma homogénea para el máximo de aeropuertos. De otra manera, se perderían estas oportunidades, desde el punto de vista técnico y económico, para evolucionar los servicios de manera eficiente y homogénea.

Además, cabe resaltar que la búsqueda de la eficacia y la eficiencia, es un mandato legal recogido en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA 2022-2026) donde se fijan las condiciones aplicables al quinquenio 2022-2026, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18/2014, que establece que el Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, DORA) es el instrumento que debe determinar las condiciones de regulación quinquenal del conjunto de la red de aeropuertos de Aena, S.M.E., S.A. (en adelante, Aena), que se configura como **servicio de interés económico general**. En el prólogo de dicho DORA 2022-2026 se indica:

“El transporte aéreo constituye un pilar básico de nuestra economía. Contribuye de manera decisiva al desarrollo de uno de nuestros principales motores de actividad, el turismo, (...).

*Desde que en 2017 se aprobase el primer Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA 2017-2021), **la eficiencia y los avances en la gestión de la red, se han traducido en una mejora en los servicios que se prestan a los pasajeros y sus acompañantes, así como a las compañías***

aéreas.

En este contexto, el DORA 2022-2026, segundo Documento de Regulación Aeroportuaria aprobado por el Consejo de Ministros y que emana de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, cobra una mayor importancia si cabe, al constituirse como una pieza indispensable para la recuperación de este sector, objetivo que será clave durante el próximo quinquenio.

*Complementariamente a este objetivo esencial, el de la recuperación, **este segundo DORA, contempla como ejes estratégicos la excelencia en el servicio a los pasajeros y sus acompañantes, así como a las compañías aéreas; la sostenibilidad; la innovación y la gestión eficiente de la red.***

*Todo ello con el objetivo de continuar **garantizando, por un lado, la movilidad de los ciudadanos en las mejores condiciones de servicio y calidad, así como la cohesión económica y social en todo el territorio; y, por otro, asegurando la competitividad de nuestro sector del transporte aéreo, a través de unas tarifas que contribuyan a su recuperación**”.*

Adicionalmente, en el apartado 1.1 “Marco Legal” del citado DORA, se indica:

*“Las condiciones establecidas en este DORA 2022-2026, por un lado, **obligan al operador aeroportuario a ofrecer, entre otros, un servicio de calidad** y con la capacidad suficiente para atender a la demanda durante el periodo regulatorio quinquenal y, por otro, le ofrecen la predictibilidad necesaria para **desarrollar un servicio eficiente, competitivo y sostenible** en el largo plazo.”*

En atención a los requerimientos legales del DORA 2022-2026, Aena ha considerado conveniente integrar el mantenimiento de estas instalaciones en un solo contrato sin división de lotes atendiendo a aspectos adicionales como son, principalmente:

- el **incremento de la eficacia** que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes;
- la **mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones** resultante del tratamiento unitario del contrato;
- el **aprovechamiento de las economías de escala** que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes;
- la **optimización de la ejecución global del contrato** al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes

En el mercado hay suficientes empresas que pueden concursar a agrupaciones de este tipo y, por tanto, Aena considera que la competencia no está artificialmente restringida ni tampoco persigue con esta contratación favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos.

9. JUSTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ADICIONALES A LOS DE CLASIFICACIÓN / EXPERIENCIA QUE EXIJA O MARQUE LA LEY

No procede.

10. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA:

Cada uno de los aeropuertos.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO / DIRECTOR DE EXPEDIENTE:

José Andrés Escrivá



12. EL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE AENA:

- SI
 NO

En caso afirmativo, indicar la finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Listados de personal subrogable.

13. EL CONTRATO REQUIERE CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE AENA AL CONTRATISTA:

- SI (en este caso, indicar la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos): Nombre de los directores de expediente y otras personas de contacto en cada aeropuerto para la gestión del servicio
- No

14. RESERVA DE CONTRATO:

- Sí.
- Centros Especiales de Empleo
 - Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- No

Fecha: 9 de julio de 2024

Fecha: 9 de julio de 2024

José Andrés Escrivá

José Antonio Álvarez Fernández

Jefe División Mantenimiento Aeroportuario

Director de Aeropuertos Grupo I

Julián Cámara Carazo

Director de Aeropuertos Grupo II